



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Circular disponiendo que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder con la mayor urgencia a la elaboración de la estadística de liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios de los ejercicios que se mencionan.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anuncio.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora. — Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Febrero último.

Junta Provincial Superior de Contratación del trigo.—Edictos.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los Sres. Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la circular de esta Dirección, fecha 22 de Febrero del pasado año (Gaceta de 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayunta-

mientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente circular en la Gaceta de Madrid, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Jefes de las Secciones el repaso detenido de la circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta circular.

Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Gaceta del día 9 de Marzo de 1935)

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 del actual mes, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender durante el período comprendido entre 1.º de Abril y 30 de Junio del corriente año, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

RACIONES

SECCIONES	CORRIENTES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Alcalá...	1.820	4.368	1.911
Baeza...	1.820	5.005	3.094
Baleares.....	364	1.183	910
Burgos.....	2.002	728	4.004
Córdoba.....	1.092	7.280	91
Hospitalet.....	»	»	12.194
Jerez.....	1.365	8.736	91
León.....	2.639	3.549	4.186
Santander.....	910	728	2.730
Trujillo.....	455	3.549	546
Tudela.....	1.274	273	3.822
Valencia.....	2.093	1.001	5.551
Zaragoza.....	2.093		6.643

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 5 kgs. de cebada y 7 de paja; las ordinarias por 7 kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias por 7 kilos de cebada y 9 de paja; siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias, se sustituya el cincuenta por ciento de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y de dos kilos si se trata alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta, será de 2,63 pesetas para la corriente; 3,14 pesetas para las ordinarias, y 3,59 pesetas para las extraordinarias.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, en el edificio del Ministerio de Agricultura el día veintiséis del citado mes de Marzo, a las once horas. Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores en el Negociado de Servicios Generales (Sección Primera) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas conte-

niendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición solo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que sea esto obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

La entrega de las raciones se hará en cada una de las Paradas oficiales que figuran en la circular publicada en la *Gaceta* de 10 de Febrero próximo pasado, con arreglo a las indicaciones que se les hagan por los Jefes de las Secciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se formulán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obremos, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Contratos de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, y disposiciones posteriores. Por el Negociado an-

tes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de Marzo de 1935.—
Manuel Giménez Fernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don domiciliado en calle de número enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o (*Boletín Oficial* de la provincia de) fecha para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (1) pesetas céntimos por ración corriente (1) pesetas céntimos por ración ordinaria (1) pesetas céntimos por ración extraordinaria.

Fecha y firma del proponente

(1) Consígnese en letra las cantidades que se propongan.

N.º 175.—85,50 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano en el ganado del pueblo de Soto de la Vega, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo de Soto de la Vega.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que son las siguientes:

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 7 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Rafael Alonso, Presidente de la Central Eléctrica de Rodiezmo, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, de 5 de Diciembre de 1933, solicita que le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando desde hace tiempo y de las que acompaña modelo:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, contestando en el plazo legal solamente las dos últimas:

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento afectado, hay que admitir de acuerdo con lo que dispone el citado Reglamento que está de acuerdo con lo solicitado; considerando que la Cámara de la Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informe por no existir concesión; que la Cámara de Comercio lo hace favorablemente; que asimismo informa favorablemente la Jefatura de industria:

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas, que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con

la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la Central Eléctrica de Rodiezmo para aplicar a dicho pueblo las siguientes tarifas:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Para los socios:

Por 1 lámpara de 15 vatios, mes, 1,00
» » » » 25 » » 1,50

Para los no socios:

Por 1 lámpara de 15 vatios, mes, 2,00
» » » » 25 » » 3,00

León, 28 de Febrero de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Febrero de 1935

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts. Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 77
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 74
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1 87
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1 62
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 61
Litro de petróleo.	1 07
Quintal métrico de carbón mineral.	5 52
Quintal métrico de leña.	4 37
Litro de vino.	0 55
Quintal métrico de carbón vegetal.	13 95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Ju-

nio de 1898. la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio do 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 9 de Marzo de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Servicio Agronómico

SECCIÓN DE LEÓN

CIRCULAR

Por correo de esta fecha se remite modelación estadística a todos los Alcaldes, Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, quienes deberán reclamarla inmediatamente si no la reciben antes del día 12, al objeto de que puedan quedar cumplimentados los servicios que representan antes del día 25.

Se encarece la máxima puntualidad y se desea que la estadística referente a frutales, aporte la mayor aproximación posible a la realidad, especialmente respecto al núm de árboles, pues se trata de datos que que se reclaman sólo cada tres años.

León, 7 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigos

EDICTOS

A consecuencia de la inspección realizada en la fábrica de harinas de D. Anastasio Ortiz, en Valencia de Don Juan, el día 7 del mes actual, ha sido declarada la nulidad que previenen los artículos 2.º de los Decretos de Agricultura de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934, para las operaciones ilegalmente realizadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados: a quienes se concede un plazo de 8 días al efecto de usar de tal declaración, pasado el cual se procederá a formalizar dichas operaciones, a exclusiva costa del fabricante comprador y a los efectos del artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

* *

A consecuencia de la inspección realizada en la fábrica de harinas de D. Alfonso Sáenz de Miera. en en Valencia de Don Juan, el día 7 del mes actual, ha sido declarada la nulidad que previenen los artículos 2.º de los Decretos de Agricultura de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934. para las operaciones ilegalmente realizauas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de lo^s interesados, a quienes se concede un plazo de 8 días al efecto de usar de tal declaración. pasado el cual se procederá a formalizar dichas operaciones a exclusiva costa del fabricante comprador y a los efectos del artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido aprobado por el ilustrísimo Sr. Inspector general en 20 de Febrero de 1935, el Plan General de Aprovechamientos y Mejoras de la Ordenación del Segundo Grupo de Riaño, se celebrará el día 17 de Abril de 1935, a las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Prioro, la subasta para la enajenación por cinco años, del aprovechamiento de mil quinientos setenta y tres metros cúbicos con doscientos setenta y nueve decímetros cúbicos de madera de roble; ciento setenta y dos metros cúbicos con cuatrocientos treinta y cinco decímetros cúbicos (172,435 m³) de madera de haya y dos mil seiscientos sesenta y un metro cúbicos con setecientos cuarenta decímetros cúbicos (2.661,740m³) de leñas gruesas de roble, cuyos productos han de ser cortados durante los cinco años de validez de la misma y en los sitios designados al efecto, del monte número 502 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Prioro, bajo el tipo de licitación de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (41.659,97 pesetas) a razón de veintidós pesetas el m³ de madera de roble, diez pesetas el m³ de madera de haya y dos pesetas el m³ de leñas gruesas de roble.

Los productos que han de ser su-

bastados corresponden a cinco posibilidades o rentas del referido monte. Cada una de estas posibilidades se halla integrada por trescientos dieciséis metros cúbicos con trece decímetros cúbicos (316,013 m³) de madera de roble; treinta y cuatro metros cúbicos con cuatrocientos ochenta y siete decímetros cúbicos (34,487 m³) de madera de haya, y quinientos treinta y dos metros cúbicos con trescientos cuarenta y ocho decímetros cúbicos (532,348 m³) de leñas gruesas de roble, cuyo importe a los precios citados asciende a ocho mil trescientas sesenta y una pesetas con ocho céntimos (8.361,08, pesetas). Por escepción la primera posibilidad o anualidad, solo se compone de trescientos nueve metros cúbicos con doscientos veintisiete decímetros cúbicos (309,227 m³) de madera de roble, treinta y cuatro metros cúbicos con cuatrocientos ochenta y siete decímetros cúbicos (34,487m³) de madera de haya, y quinientos treinta y dos metros cúbicos con trescientos cuarenta y ocho decímetros cúbicos (532,348 m³) de leñas gruesas de roble, con un valor de ocho mil doscientas doce pesetas con cincuenta y seis céntimos (8.212,56 pesetas).

Dichas posibilidades le serán señaladas anualmente al adjudicatario con arreglo al pliego de condiciones correspondiente, deduciéndose de cada una de ellas el volumen que arrojen los productos aprovechados fraudulentamente durante el año anterior.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la presente subasta se hallará de manifiesto a disposición de los interesados en la Alcaldía del pueblo propietario y en las Oficinas de este Distrito Forestal todos los días laborables de once a trece.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta y debiendo acompañarlas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, así como del justificante de haber hecho el depósito ante la Junta Administrativa, del importe del 20 por 100 de la primera anualidad que asciende a mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos (1.642,51 pesetas).

Dichos depósitos serán devueltos a los interesados apenas efectuada la adjudicación provisional de la misma que será hecha a favor del firmante de la proposición más ventajosa.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, la adjudicación se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a efectuar además de todos los ingresos detallados en la condición 3.^a del citado pliego de condiciones, el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta por cinco años de los aprovechamientos consignados en el mismo, del monte número, 502 perteneciente a Prioro, ofrece (en letras) pesetas, por el total de los aprovechamientos subastados, acompañando los justificantes detallados en el anuncio de subasta.

....., de....., de 1935.

(Firma del interesado)

N.º 161.—65,50 pts.

* *

APROVECHAMIENTOS

Con arreglo al artículo 3.º de la instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos, y al 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a las Juntas administrativas de los pueblos de esta provincia la obligación de remitir a esta Jefatura antes del día 1.º de Abril próximo, una relación de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1935 a 1936.

León, 9 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que realizadas las obras necesarias a la instalación de un polvorín subterráneo para el de-

pósito de explosivos, con destino al servicio de la mina «Teófilo», del término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, conforme a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 215 de 14 de Septiembre de 1934, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha autorizado a la entidad propietaria hijo de Teófilo Alvarez, su funcionamiento, para almacenar hasta 20 cajas de dinamita y los correspondientes detonadores en el citado polvorín, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Explosivos sobre la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que quien se crea perjudicado con esta resolución podrá recurrir contra ella ante el Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio, por conducto del Gobernador civil, en el plazo de quince días después de publicada en el BOLETIN OFICIAL.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 12,328 al 14,371 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Folgoso de la Ribera, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Transportes

Ignorándose, según comunica el Alcalde de Piloña (Infiesto), el paradero de D. Rafael Fernández de la Viña, con domicilio últimamente conocido en Sieres, propietario del automóvil marca Buick, motor número (ilegible), de 25 H. P., matrícula O. 4.282 y no habiéndole podido hacer entrega de las notificaciones de apremio derivadas de las sanciones recaídas en los expedientes de denuncia que en esta Jefatura se le siguen por infracción de las disposiciones vigentes de Transportes, he dispuesto, a tenor de lo que preceptúa el Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (Hoy de Obras públicas), señalar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo llegue a conocimiento del interesado y a los efectos que procedan, bien entendido que al transcurrir aquel plazo se remitirán los expedientes al Juzgado para su exacción.

León, 3 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Expropiaciones

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Boca de Huérgano, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Ojedo a Riaño, he acordado en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), señalar el día 16 del actual, a las quince horas de dicho día, en la Casa Consistorial de Boca de Huérgano, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante D. Máximo Bueno, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de indemnización de perjuicios cau-

sados en una finca de la propiedad de D. Francisco Cascos y D. José Cascos, vecinos de Maraña, con motivo de la construcción de la carretera del Puente de Torteros al Puerto de Tarna, he acordado en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), señalar el día 16 de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de Maraña, para verificar el pago del mencionado expediente, que realizará el pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante D. Máximo Bueno, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas por orden de fecha 22 de Febrero del año actual (*Gaceta del 27*), ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas se formule una propuesta de inclusión de las nuevas carreteras que estimen necesarias en el proyecto de plan nacional de carreteras a construir por el Estado, fijándose como fecha límite para el envío de las aludidas propuestas a este Ministerio la de 31 de Marzo del actual.

2.º Fijar, igualmente, la anterior fecha de 31 de Marzo del año en curso como plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones, bien entendido que todas las que se presenten con fecha posterior serán tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dicen en lo sucesivo.

Lo que se hace público para que todas las personas, entidades oficiales y en general particulares puedan presentar si lo desean en esta Jefatura y antes del 31 de Marzo actual, cuantas instancias o escritos debidamente reintegrados, estimen necesarios en relación al plan de referencia; advirtiéndole que estas instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pascasio García.

Ayuntamiento de Villagatón

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villagatón, 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Isidro Coello.

Junta repartidora de utilidades de Rabanal del Camino

Confecionado y ultimado el reparto de utilidades o consumo, de este Ayuntamiento, para el año actual de 1935, formado por la Junta de mi presidencia, tanto de la parte real como de la personal; queda el mismo expuesto al público por el término de quince días, en la tablilla de anuncios, con el fin de que, durante los cuales y tres días más, se presenten por escrito las reclamaciones que creyesen convenientes.

Se advierte que en el año actual han sido incluídos en dicho reparto los señores forasteros que perciben rentas y tienen utilidades en este Municipio en la parte real del mismo a quienes por medio de este anuncio

se les hace saber para que comparezcan a enterarse de sus respectivas cuotas, durante su exposición al público.

Rabanal del Camino, 25 de Febrero de 1935.—El Presidente, Manuel Franco.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia número 38.—En la ciudad de Valladolid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos en grado de apelación los autos de tercería de dominio menor cuantía procedentes del Juzgado de Villafranca del Bierzo, seguidos por don Fernando Guerrero Cabero, propietario, vecino de Cacabelos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Sociedad Anónima Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno, sobre tercería de dominio de una finca embargada por dicha Sociedad al ejecutado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, el diez de Agosto del año último, por la que estimando la demanda de tercería formulada declaro que la finca deslindada en los hechos primero y segundo, es la misma y pertenece en propiedad y posesión al actor D. Fernando Guerrero Cabero, mandando en su consecuencia alzar el embargo trabado en ella a instancia de la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, la que quedará a la libre disposición del demandante Sr. Guerrero, sin hacer especial imposición de costas, imponiendo las causadas en este recurso, por

expreso mandato de la Ley a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado don Bernabé Villar Martínez y por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Fernando Guerrero Cabero, le será notificada en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Álvarez.—Eduardo Divar.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publica en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte persona y en los Estrados del Tribunal.

Para que tenga efecto lo acordante, la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en el día y año de uno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Por orden, Lcdo. (ilegible).

N.º 168.—38,50 pts.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en este Juzgado y las de segunda instancia en autos de tercería de dominio seguidos a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de D. Blas Santalla Gonzalez, contra D. José Prieto Carbajosa y D. Delfino Pérez Santalla, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes inmuebles embargados, como de la propiedad de D. Blas Santalla, sitos en término de Sancedo.

1. Un prado, al hondo del pueblo de Sancedo, de cabida ocho áreas, linda: al Naciente, más de Joaquina González; Mediodía, prado de herederos de D. Isidro Ovalle; Poniente, casa y huerto de Victorio Juan y Raimundo Pérez, y Norte, calle Real; valorado en dos mil pesetas.

Los derechos que corresponden al deudor Blas Santalla en la sociedad conyugal o de gananciales con su difunta esposa D.ª Faustina Martín García, disuelta por el fallecimiento de ésta, en los siguientes inmuebles en término de Sancedo.

2. Una tierra, al sitio de Prado de Librán, de dos cuartales u ocho áreas, setenta y dos centiáreas, linda: al Naciente, más de Gregorio García; Mediodía y Poniente, más del deudor Blas Santalla González, y Norte de Gabriel Santalla; valorados en ochocientas pesetas.

3. Otra tierra, al sitio de Sardón, de tres cuartales, o sea doce áreas, trece centiáreas, linda: al Naciente, más de Tomás Nistal; Mediodía, de Juan Santalla, Poniente, camino, y Norte, de Francisco Vega; valorados en sesenta pesetas.

4. Un prado, al sitio llamado de los del Otoño cabida un cuartillo, linda: al Naciente, de Segundo Juan; Mediodía, Nemesio Méndez; Poniente, de Pablo Librán, y Norte, de Gabriel Vega; valorados en ochenta pesetas.

5. Un solar, al sitio de la Cortina, de medio cuartal, o sean dos áreas, diez y ocho centiáreas, linda: al Naciente y Mediodía, camino; Poniente, más de Nicasia Carbajo, y Norte, de Salvador Guerrero; valorados en ochenta pesetas.

6. Una casa, de planta baja y alta, cubierta de losa y paja, con corral descubierto, al sitio de la calle Real, término de Sancedo, señalada con el número tres, y una huerta unida a la misma que constituye una sola finca, de superficie veinte áreas, setenta y dos centiáreas, linda casa y huerta: al Naciente, huerta de Eugenia Magadán; Mediodía, prado de Miguel Melquiades Santalla y otros; Poniente, huerta de José González y casa de Daniel Magadán y Norte, calle pública y casa del mismo Daniel Magadán, valorados en seis mil pesetas.

7. Un prado, al sitio de los Tercios o las Tercias, término de Sancedo, de cuartal y medio poco más o menos, o seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, linda: al Naciente, de herederos de Vicente Santalla; Mediodía, más de Raimundo Pérez; Poniente, de Tomás Nistal, y Norte, de Ramiro Juan; valorados en ochocientas pesetas.

8. Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa y paja, sin que se haga constar si tiene o no número, sita en la plazuela del campo del pueblo de Sancedo, con un huerto unido de superficie aproximada huerta y casa, de veinte áreas, setenta y dos centi-

áreas, linda todo ello: Norte, calle y casa de D. Miguel Magadán; Sur, prado de D. Miguel Melquiades Santalla y otros; Este, huerto de Eugenio Magadán, y Oeste, huerta de Juan González; valorados en doce mil pesetas.

9. Un prado, al sitio llamado las Poulas del Pascón, de nueve áreas, linda: Este, de Evaristo Santalla y Juan González; Sur y Oeste, de Sabina Santalla, y Norte, de José Pérez; valorados en mil doscientas pesetas.

10. Una huerta, al sitio de las Matas, de treinta y dos áreas, linda: Este, camino; Sur, Reguera; Oeste, de Manuel Cubelo, y Norte, de Silvino González; valorados en doscientas pesetas.

11. Una tierra, al sitio de Santo Domingo, de diez áreas, linda: Este, de Dámaso Pérez; Sur, de José María González; Oeste, de Isidro García, y Norte, de Domingo Vega; valorados en cien pesetas.

12. Un terreno inculto, con veintiocho pies de castaño, en la Vallina de los Garcías, de noventa áreas, linda: Este Ribazo; Sur, de Rafael Juan; Oeste, de Joaquín San Miguel, y Norte de Narciso Juan; valorados en doscientas pesetas.

13. Una tierra hoy prado, al sitio de Valle, grande, de veintisiete áreas, linda: Este, de Tirso González; Sur, de Blas Santalla; Oeste, de Narciso Juan, y Norte, de Sebastián y Josefa González; valorados en mil doscientas pesetas.

14. Una tierra, al sitio llamado Caloma del Río, de veintidos áreas, linda: Este, Ribazo; Sur, de herederos de Domingo Santalla; Oeste, camino, y Norte, de Narciso Juan; valorados en cien pesetas.

15. Una viña, en término de Sancedo, al sitio denominado Valle Santón, de una hectárea poco más o menos, linda: Este, camino, Baldomero Valle y otros; Sur, herederos de Santos García, e Indalecio Ovalle; Oeste, Juan González, y Norte, de Saturnino Pérez; valorados en trescientas pesetas.

16. Una tierra, al sitio llamado Campo Ferreiro, de ciento cincuenta áreas poco más o menos, linda: por el Este, de herederos de Francisco Librán; Sur, más de Francisco San Miguel; Oeste, más de herederos de Agustín Juan y otros, y Norte, más de José Guerrero y Pío Pérez; valorados en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado esta cantidad pública destinada a efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que no se han presentado títulos de propiedad.

Astorga, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Duque Estévez.—El secretario Mariano Martín.

N.º 153.—89'50 pts.

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Abogado Juez municipal suplente de bienes anteriores de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Compañía de Seguros La Unión y el Fenix Español, de la cantidad de cuarenta y seis pesetas treinta céntimos, de principal más las costas, a que fué condenado, D. Agustín Moreno Vitoria, vecino que fué de Torre, hoy sus herederos; en el juicio verbal civil número 82 del año 1934, seguido entre las mismas partes, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a tercera subasta por término de veinte días sin sujeción a tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado o sus herederos siguiente.

Una casa, habitación, sita en Torre, Ayuntamiento de Alvares, que linda: al frente y derecha, entrando calle pública; izquierda y espalda, callejón; consta de planta baja principal y desván, cubierta de pizarra construida de piedra, pisos entarimados de madera y dividida en varias dependencias; tasada en cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día ocho de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación siendo dicha subasta sin sujeción a tipo.

La finca carece de títulos y no tiene cargas, por lo que el rematante se conformará con la certificación del Catastro de remate.

León, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—An-
derrero.—P. S. M.—El Secre-
que Alfonso.

Núm. 174.—24,50 pts.

Juzgado municipal de Folgosos de la Ribera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal de Folgosos de la Ribera y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Vega Díaz, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que le son en deber los herederos del finado don Angel Silván García, vecino que fué de La Ribera, y hoy representados dichos herederos por la demandada D.ª Aurelia Rodríguez Cobos, vecina de dicho pueblo de La Ribera, y costas y gastos del procedimiento, se sacan a pública subasta como de la propiedad de dichos herederos, las fincas siguientes en término de La Ribera.

1.ª Una tierra, en la Ponvia, de doce áreas, linda: al Este, Jerónimo Remigio; Sur, Juan Fernández y Norte, Francisco Alonso; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto, al sitio de la presa de la Villa, de una área, linda: al Este, María Alonso; y Sur, Francisco Alonso; tasado en cien pesetas.

3.ª Una tierra, en la Sotámbana, de diez áreas, linda: al Este, camino; Sur, María Alonso y Norte, Domingo Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra, con castaños, al sitio de la Traviesa, de dieciocho áreas, linda: al Este, Victoria García; Sur, Andrés Otero y Oeste, Agustín Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Una viña, en el Fresno, de cuatro áreas, linda: Este, herederos de Gregorio Alonso y Sur, Donato Rallo; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Un huerto, en la Vega, de un área, linda: al Este, Antonia Otero; tasado, en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciseis de Marzo próximo, a las quince horas, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y el rematante o rematantes han de conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación por no existir títulos de propiedad.

Folgosos de la Ribera a las once y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro García Fernández Vega.

N.º 170.—32,00 pts.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Ramón Magdaleno sin segundo apellido, ebauista, casado, que residió hasta hace poco en esta Ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, ignorándose así mismo las demás circunstancias personales, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día 20 del mes actual, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por vejación como denunciado.

León, 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Enrique Alfonso.

ANUNCIO PARTICULAR

Hydroeléctrica del Porma S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en la oficinas de la indicada Sociedad, Carreras, 1, principal, de esta capital, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de Consejo de Administración y otros cargos en su caso.

2.º Reforma de los Estatutos.

3.º Estado económicos de la Sociedad y medios para resolverlo.

Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

León, a seis de Marzo de 1935.—El Secretario, Florentino Rodríguez.

Núm. 178.— 9,00 pts.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1935